



**“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”**

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

MENDOZA, 2 de octubre de 2006

VISTO:

El Expediente N° 01-400/2006, donde la Secretaría de Relaciones Institucionales del Rectorado eleva los antecedentes relativos a la renovación del Convenio de Pasantía Educativa, suscripto entre esta Universidad y la Universidad del Aconcagua, en el marco de la Ley N° 25.165, y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio tiene por objeto posibilitar al estudiante adquirir durante la vigencia de la misma, experiencia profesional en la Universidad como complemento de su formación académica, en función del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 305/2006-C.S.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Secretaría de Relaciones Institucionales, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado y la Comisión de Docencia y Concursos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 Inciso m) del Estatuto Universitario y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 4 de agosto de 2006,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO  
RESUELVE:

**ARTÍCULO 1° - Aprobar el Convenio de Pasantía suscripto entre esta Universidad y la Universidad del Aconcagua**, en el marco de la Ley N° 25.165, el cual tiene por objeto posibilitar al estudiante adquirir durante la vigencia de la misma, experiencia profesional en la Universidad como complemento de su formación académica, en función del Convenio Marco aprobado por Resolución N° 305/2006-C.S., que como Anexo I con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° - Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 327

CV.

Pas-Aconcagua (convenios)



*“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”*

**Universidad Nacional de Cuyo**  
**Rectorado**

**ANEXO I**

**-1-**

**CONVENIO DE PASANTÍA EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (5500) Ciudad-Mendoza, República Argentina en adelante “LA UNIVERSIDAD”, por una parte, representada por su Rectora, Dra. **María Victoria GÓMEZ de ERICE**, y la **Universidad del Aconcagua**, con domicilio en Catamarca 147, (5500) Ciudad-Mendoza, República Argentina, en adelante “LA ORGANIZACIÓN”, por la otra, representada por su Rector Dr. **Oswaldo CABALLERO**, acuerdan en suscribir el presente convenio de pasantías, sujeto a los siguientes artículos: -----

**PRIMERO:** La realización de la pasantía tendrá por objeto posibilitar al estudiante adquirir durante la vigencia de la misma, experiencia profesional en LA UNIVERSIDAD como complemento de su formación académica. -----

**SEGUNDO:** La pasantía se realizará en la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL, FACULTAD DE CIENCIAS APLICADAS A LA INDUSTRIA, FACULTAD DE DERECHO, FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES, FACULTAD DE ARTES Y DISEÑO, FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, FACULTAD DE INGENIERÍA, FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS y FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, según corresponda, durante un lapso determinado. -----

**TERCERO:** Los pasantes desarrollarán sus actividades en LAS FACULTADES delegadas, con el propósito de perfeccionar y aumentar sus conocimientos. -----

**CUARTO:** La pasantía importará cumplir estrictamente con las normas internas de LA FACULTAD delegada, efectuar las obligaciones con diligencia y prestar servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación. La información manipulada, los procesos o métodos para su procesamiento tendrán carácter confidencial. En consecuencia el pasante, quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente ningún dato a ninguna persona que no sea personal superior de LA FACULTAD, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía. -----

**QUINTO:** LAS FACULTADES delegadas asignarán a la persona seleccionada un estímulo económico inicial por el desarrollo de los trabajos que efectúe en la misma que será detallada en el acuerdo individual de pasantía, el pago se efectuará de la forma siguiente. En efectivo y se dará un comprobante de pago indistintamente a favor de la persona que efectúa la pasantía. Se deja expresa y voluntariamente establecido que el presente convenio no representa la constitución de ninguna forma de sociedad así como tampoco relación de trabajo de dependencia subordinada, sin compromiso alguno en tales sentidos. -----

**SEXTO:** El presente convenio tendrá una duración de **dos (2) años** y podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes, no generando a favor de las partes derecho alguno a percibir compensaciones o indemnización de ninguna clase. Las tareas en curso de ejecución al momento de la extinción del convenio, deberán ser finalizadas, salvo acuerdo en contrario. -----



**“2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón CARRILLO”**

**Universidad Nacional de Cuyo  
Rectorado**

**ANEXO I**

**-2-**

**SÉPTIMO:** EL pasante se obliga a no entorpecer el normal desenvolvimiento de tareas de LA FACULTAD debiendo solicitar las informaciones que sean necesarias para su aprendizaje al personal que se indique para tal fin, como así también deberá seguir las directrices que ellas impartan para poder desarrollar sus prácticas como pasante dentro de la misma. -----

**OCTAVO:** Se conviene que el pasante, al final de su pasantía, produzca un informe en el que describa su experiencia laboral, los conocimientos alcanzados. LA FACULTAD designará un coordinador/tutor que tendrá a su cargo la supervisión del proceso enseñanza-aprendizaje y la organización y control general de la práctica. Asimismo LA ORGANIZACIÓN designará un coordinador como tutor propio, quien será responsable de la coordinación y evaluación técnica de la pasantía. -----

**NOVENO:** El incumplimiento por parte del pasante de los artículos Cuarto y Séptimo será considerado infracción grave y constituirá causa suficiente para que LA FACULTAD deje sin efecto de inmediato la pasantía otorgada, debiendo dar aviso también a LA ORGANIZACIÓN. ---

**DÉCIMO:** Para todos los efectos de este convenio las partes constituyen domicilios especiales en los especificados al comienzo del presente convenio, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza. -----

---En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza. -----

**Dr. Osvaldo CABALLERO**  
**Rector**  
**Universidad del Aconcagua**

**Dra. María Victoria Gómez de Erice**  
**Rectora**  
**Universidad Nacional de Cuyo**

Fecha: 28 de agosto de 2006

Fecha: 28 de agosto de 2006

Lic. Graciela González de Díaz Araujo  
Secretaria de Relaciones Institucionales  
Universidad Nacional de Cuyo

Dra. María Victoria Gómez de Erice  
Rectora  
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 327